

**PERÚ****Ministerio
de Salud****Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas**

*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"*

Surquillo, 12 de Julio de 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-OGA/INEN**INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS****REPÚBLICA DEL PERÚ****VISTOS:**

El Informe N° 001365-2024-OL-OGA/INEN emitido por la Oficina de Logística; Informe N° 004190- 2024-UF-ADQ-OL-OGA/INEN, de la Unidad de Adquisiciones, el Memorando N° 001613-2024- OGA/INEN emitido por la Oficina General de Administración, y el Informe N° 000982-2024- OAJ/INEN emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, de acuerdo a los numerales 16.1 y 16.2 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la Ley), el área usuaria es responsable de formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, los cuales deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación, sin tener por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia del mismo;

Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), establece que: Para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal;





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, el numeral 41.1 del artículo 41º del Reglamento, dispone que: *"Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento."*;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43º del Reglamento dispone que: *"Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. En tanto el Órgano Encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa"*;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), señala que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, mediante el documento de vistos, la Oficina de Logística, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones de la entidad, referenciando el Informe N° 000-2024-UF-ADQ-OL-OGA/INEN, recomienda la aprobación del expediente de contratación de la Contratación Directa N° 023-2024- INEN con la denominación: "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA EL PROCESO DE PRUEBAS PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE COAGULACIÓN EN EL LABORATORIO DE HEMATOLOGIA", remitiendo para tal efecto, el expediente de contratación, en el que se encuentra el detalle de las condiciones que se requiere para la contratación de los aludidos bienes, en función del cual determinó que el valor estimado asciende a S/ 4,836,000.00 (Cuatro millones ochocientos treinta y seis mil con 00/100 Soles), incluidos los impuestos de ley, así como que corresponde realizar el procedimiento de selección de **Contratación Directa** por la causal de **proveedor único**, teniendo en cuenta los resultados de la indagación de mercado practicada con Informe N° 009-2024-DQD-U.ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 11 de junio de 2024;

Que, asimismo, la precitada Oficina refiere que, el requerimiento denominado "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA EL PROCESO DE PRUEBAS PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE COAGULACIÓN EN EL LABORATORIO DE HEMATOLOGIA" cuenta con los recursos suficientes para su contratación, conforme se desprende del Memorando N° 000756-2024-OGPP/INEN, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario N° 4685, así como la Constancia de Previsión Presupuestal N° 129-2024-INEN de fecha 01 de julio de 2024 en atención al artículo 19º del TUO de la Ley;

Que, el precitado procedimiento de selección, se encuentra en el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas para el presente ejercicio fiscal 2024, mediante Resolución Jefatural N° 143-2024-J-INEN, de fecha 09 de julio 2024 de la "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA EL PROCESO DE PRUEBAS PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE COAGULACIÓN EN EL LABORATORIO DE HEMATOLOGIA", como un procedimiento de selección de Contratación Directa, con número de referencia 199;

Que, mediante Informe de vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que resulta pertinente proceder con la aprobación del Expediente de Contratación de la Contratación Directa N° 011-2024-INEN para la para la "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA EL





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

PROCESO DE PRUEBAS PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE COAGULACIÓN EN EL LABORATORIO DE HEMATOLOGIA" – PAC N°199", bajo el supuesto de Proveedor Único, por un valor estimado de S/ 4.836,000.00 (Cuatro millones ochocientos treinta y seis mil con 00/100 soles).

Que, en tal sentido, resulta necesario expedir la resolución por el cual se resuelva aprobar el expediente de contratación del procedimiento de selección, Contratación Directa N° 023-2024-INEN para la precitada adquisición;

Contando con el visto bueno de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y de conformidad con las atribuciones establecidas en la Resolución Jefatural N° 00351-2023-J/INEN, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Expediente de Contratación del procedimiento de selección Contratación Directa N° 023-2024-INEN para la "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA EL PROCESO DE PRUEBAS PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE COAGULACIÓN EN EL LABORATORIO DE HEMATOLOGIA", por un valor estimado ascendente a la suma de S/ 4,836,000.00 (Cuatro millones ochocientos treinta y seis mil con 00/100 Soles), incluido impuesto de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la ejecución de las acciones del caso, para habilitar el desarrollo de la contratación directa con estricta sujeción a las normas contenidas en la normativa de Contrataciones del Estado vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** que las unidades orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Órgano Encargado de las Contrataciones, para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la Plataforma Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional de la Entidad (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

GUSTAVO CACERES CONTRERAS
Director General de la Oficina General de
Administración

